



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | <ul style="list-style-type: none">• JOHN FREDDY BETANCUR URIBE |
| DEMANDADOS | <ul style="list-style-type: none">• HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI• SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S.• MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO.• SEGUROS DEL ESTADO S.A. |
| RADICACIÓN | 63001-31-05-004-2022-00016-00 |
| DECISIÓN | Fija fecha y hora para audiencia del Art. 77 C.P.T.S.S. |

Revisada la contestación de la demanda realizada por SEGUROS DEL ESTADO S.A. (No. 18 expediente electrónico), MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO, (No. 24 expediente electrónico), HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI y la SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S. a través de curador ad - litem (No. 51 expediente electrónico), se advierte que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, por lo que se tendrán por contestadas. La parte demandante no reformó la demanda.

Por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

A través de auto del 22 de agosto de 2022 se reconoció personería a los apoderados judiciales de los demandados SEGUROS DEL ESTADO S.A. y el MUNICIPIO DE LA TEBaida, QUINDÍO. (No. 32 expediente electrónico).

El MUNICIPIO DE LA TEBaida QUINDIO en su escrito de contestación de la demanda (No. 24 expediente electrónico) solicitó se vincule al proceso al CONSORCIO CWC, como litisconsorte necesario, en consideración que el demandante prestó sus servicios en la obra pública Paseo El Edén del Municipio de la Tebaida, Quindío, donde el consorcio señalado fue el interventor técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra pública para la ejecución del proyecto de revitalización urbana denominado Paseo El Edén.

Tomando en cuenta las pretensiones de la demanda, esto es, que se declare la existencia de un contrato de trabajo con la SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S. y HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, y la parte demandante no le endilgó ninguna responsabilidad frente a las acreencias laborales que reclama al CONSORCIO CWC, no se dan los supuestos necesarios previstos por el artículo 61 del CGP para integrar el contradictorio con este último. Y no se advierten los supuestos para su procedencia conforme lo previsto por el artículo 61 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por CONTESTADA la demanda que promovió JOHN FREDDY BETANCUR URIBE en contra de HUMBERTO HERNANDEZ AYCARDI, SOCIEDAD BETCON INGENIERIA S.A.S., el MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: NEGAR la vinculación al proceso del CONSORCIO CWC, como litis consorte necesario, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de este auto.

TERCERO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a partir de las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: Demandante digoga.27@hotmail.com, Municipio de La Tebaida, Quindío, juridica@latebaida-quindio.gov.co – jhonfaber3942@hotmail.com, Seguros del Estado S.A., naticobz@hotmail.com, Humberto Hernandez Aycardi y la Sociedad Betcon Ingenieria S.A.S. nenastrid@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188939efb8746605a61192762e33301f604a8afb3f5c234b3aff272425334f13**

Documento generado en 16/11/2023 07:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>